

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos en súplica de que se dicte una medida general para que por las Corporaciones provinciales y municipales se cumpla el decreto de 8 de Enero de 1870, respecto á la provisión de plazas que deben ser servidas por los mismos:

Considerando que con arreglo á lo que preceptúa el art. 4.º del decreto citado de 8 de Enero de 1870, las plazas de Arquitectos ó Maestros mayores de las Catedrales ó Colegiatas, Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones, se proveerán precisamente en Arquitectos:

Considerando que según el art. 40 de la ley general de Obras públicas, las construcciones civiles de carácter provincial deben de ser encomendadas á Arquitectos con título profesional:

Considerando que atendidos los preceptos claros y terminantes de los artículos anteriormente señalados, del decreto y ley mencionados, la pretensión formulada por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos no puede menos de estimarse como arreglada á derecho;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Diputaciones y Municipios de esa provincia con lo que determinan las disposiciones legales antes citadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3379

#### Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Ramón Martí y Padró, vecino de esta capital, en solicitud de acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca propiedad de D. Mariano Puig y Valls, de la que el solicitante tiene autorización, denominada «Mas dels Archs», sita en este término municipal; lindante por el Norte con la propiedad denominada «Mas den Garrot», al Sur con la finca conocida por «Mas de Granell», al Este con tierras de D. José Bofarull y Vidal, con D. Antonio Novell y con la finca conocida por «Mas den Garrot» y por el Oeste con el río Francolí, he acordado declarar cerrado dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de veda de la caza como fuera de ella, de penetrar en la finca que queda deslindada, para no incurrir en las responsabilidades que en caso contrario puedan exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 26 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3380

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, plenamente autorizado por la Junta municipal, saca á pública subasta las obras de canalización y construcción de una tubería de hierro de 35 centímetros, que podrá ser de los sistemas Petit, Lavril, Soujol y Thomas, excluyéndose los otros sistemas, en el paseo de la «Boca de la Mina» hasta empalmar con la cañería actual emplazada en el paseo de Mata, con un ramal de 16 centímetros desde la primera de las citadas tuberías hasta el depósito actual de las aguas para conducción de las mismas hasta el punto de alumbramiento, bajo el tipo de 22.147 pesetas 50 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto

en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Municipio.

El acto de la subasta tendrá lugar á pliego cerrado el día 1.º de Septiembre de este año, á las doce del día, en la Casa Capitular de esta ciudad, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, debiendo redactarse el pliego de proposición en la forma extendida en el modelo que va continuado al pié del presente anuncio, librándose el remate á favor del más beneficioso postor, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales de la más beneficiosa, se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciese mejores ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar constituirán en la Caja municipal un depósito provisional de 1.107 pesetas 40 céntimos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo documento acreditativo, así como la cédula personal del licitador, se unirán al pliego de proposición. El licitador á cuyo favor quede el remate deberá constituir en la citada Caja del Ayuntamiento el depósito definitivo del 10 por 100 de la cantidad á que asciende el remate para responder del cumplimiento de la subasta.

El plazo para la terminación de las obras es el de un mes, á contar desde el día en que las haya principiado, que deberá ser éste treinta días después de haberse comunicado oficialmente haber quedado á su favor la subasta de las mismas, y la forma del pago se efectuará del modo siguiente: al terminarse las obras se le entregarán 2.500 pesetas y después de verificada la recepción definitiva otras 2.500 pesetas y así sucesivamente la misma cantidad cada tres meses hasta verificar el pago total.

El contratista quedará obligado al cumplimiento estricto del pliego de condiciones y á las formalidades que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse deberá someterse á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

Reus 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Casimiro Grau.—P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio de subasta publicado en..... por el Excmo. Ayuntamiento (fecha), y del pliego de condiciones facultativas y económicas, se comprometo á ejecutar las expresadas obras con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letras) por metro lineal de todas las tuberías, sujetándome en un todo con las condiciones antes citadas, de que estoy enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3381

Don Francisco Solé Llagostera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Perafort,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 4 de Agosto próximo, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 23 de Julio de 1894.—Francisco Solé.

Núm. 3382

Don Francisco Mateu Bonet, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión espe-

cial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Masroig 15 de Julio de 1894.—Francisco Mateu.

Núm. 3383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Habiendo solicitado autorización don Carlos Mora, Administrador del «Banco de Tortosa» para instalar en la parte posterior del local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, un generador inexplorable de cien caballos de fuerza con dos dinamos para aumentar el fluido eléctrico, en méritos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se hace público la petición formulada para que los vecinos que se crean perjudicados con la referida instalación puedan aducir ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tortosa 26 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, Angel Nicolau.

Núm. 3384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad durante el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Roquetas 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanch.

Núm. 3385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan.

Conesa 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Isidro Martí.

Núm. 3386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionado el reparto de guardas de este término, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado por los propietarios á quienes afecta y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Amposta 25 de Julio de 1894.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 3387

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina de las 362 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas una	271.50
Idem de 1.87 pesetas por cada 100 huevos de los 8.700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7.50 pesetas el 100.....	163.12
Idem de 3.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los á 12.000 que	

asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14.00 pesetas los 100 kilos.....

420.00

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 20.020 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos...

100.10

Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 22.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12.00 pesetas los 100 kilos

660.00

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de palla de los 66.118 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6.00 pesetas los 100 kilos....

991.77

2.606.49

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alió 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Plana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3388

EDICTO

En méritos de los autos de juicio ejecutivo de menor cuantía, hoy en la vía de apremio por cumplimiento de sentencia ejecutoria, promovido por el Procurador D. Cándido Olives, en representación de D. Antonio Bohigas Aragonés, contra Doña Rosa Rull Borrás, se sacarán á pública subasta por el término de veinte días, los inmuebles siguientes:

La mitad proindivisa de una pieza de tierra llamada «Fontanals», situada en el término municipal de Falset, plantada de viña, árboles y parte regadío, de extensión superficial setenta y seis áreas, tres centiáreas; linda á Oriente con Mariano Frató, al Mediodía con Federico Cortés, á Poniente con herederos de Jaime Simó, y al Norte con José Bové; justipreciada en mil trescientas cincuenta pesetas.....

1.350 ptas.

Una casa situada en la expresada villa de Falset, calle de Abajo, número cuarenta y ocho, que consta de bajos y tres pisos; linda por la derecha con Joaquín Llaberia, antes con Francisco, á la izquierda con José Parreu, y por detrás con Antonio Mestre, y por delante con dicha calle; justipreciada en dos mil cien pesetas.....

2.100 ptas.

Por cuyas cantidades con rebaja del veinte y cinco por ciento por ser la segunda subasta se ponen en venta, señalándose para dicha subasta el día dos de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Reus doce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Antonio Estivill.

Núm. 3389

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y cinco del mes de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audien-

cia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de la Cenía, partida «Vallcaneres», consistente en pinar y garriga, de extensión diez jornales noventa y seis céntimos; lindante al Norte Vicente Forné, Este Juan Sans, Sur viuda de José Ferré y Oeste Agustín García; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de ciento cincuenta pesetas.....

150 ptas.

Cuya finca pertenece á Matías Tomás Martí, vecino de la Cenía, y le fué embargada en la causa criminal que se le siguió sobre lesiones á su esposa Salvadora Bertomen Cid. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor. Asimismo se advierte que los títulos de pertenencia constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3390

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente gubernativo para la devolución de parte del depósito constituido en fianza por don Francisco de Paula Tallada Oliveres, Procurador de este Juzgado, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, he acordado expedir el presente edicto por el que se anuncia que dicho Procurador ha solicitado devolución de parte de la fianza de cinco mil pesetas que tiene prestada para garantizar el cargo de tal Procurador, y la cual debe quedar reducida á la cantidad de dos mil pesetas, y á fin de que todos aquellos que tengan que hacer alguna reclamación contra el citado Procurador, por razón de dicho cargo, lo verifiquen ante este Juzgado dentro el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho término se devolverá el depósito si no hubiere reclamación, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en méritos del expresado expediente gubernativo.

Dado en Tortosa á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Paulino Maldonado.

Núm. 3391

Don Juan Ramón Coll y Baldrich, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Puerto Príncipe, dimanante del expediente de intestado Ultramarino promovido con motivo del fallecimiento de D. Agustín Flaquer Alemany, natural de Guardia dels Prats, barrio rural de Montblanch, se cita y emplaza á los parientes de aquél que se consideren con derecho á su herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarla.

Dado en Valls á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Ramón Coll.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 3392

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de patatas de una finca del término de Montroig, propiedad de José Arnal Pujol, perpetrado en la noche del día cinco de Junio último, se cita á un sugeto conocido por Juan Solé (a) Juan de Valls, sin domicilio, de unos cincuenta años de edad, de estatura alta, constitución física robusta, el cual fué sorprendido en la citada noche del cinco de Junio citado hurtando patatas por los guarda términos de Montroig, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el primer piso del edificio ex convento de San Francisco, al efecto de prestar declaración en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento en su caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3393

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto se llama á Antonio Pardo Pérez, natural de Ciudad Rodrigo, vecino de Cabañas, en esta provincia, hijo de Vicente y de Antonia, de oficio albañil, en la actualidad de cincuenta y cuatro años de edad, estatura cinco piés y dos pulgadas, nariz regular, boca ídem, cara oval, barba clara y color bueno, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á extinguir la pena de arresto mayor que le fué impuesta en causa contra el mismo y otros sobre amenazas á D. Ildefonso Logroño y D. Antonio González, vecino de Alagón, ó en el penal de Tarragona, del que desertó por otras causas; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, de cualquiera clase que sean, que por cuantos medios estén en el círculo de sus atribuciones procuren la busca y captura del nombrado Antonio Pardo Pérez, y si lo consiguen lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes ó al penal de Tarragona.

Dado en La Almunia á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

Núm. 3394

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal D. José Cid Arasa, ha acordado en providencia de fecha veinte del que cursa, se cite á D. Mario Cuánovech, natural de Austria, de cuarenta años de edad, de ignorado paradero, á fin de que comparezca el día veinte y siete del que cursa y hora de las diez de su mañana para la celebración del juicio verbal de faltas, ordenado por la Superioridad sobre lesiones causadas al niño Joaquín Tarragó Monllau, de esta vecindad, en la sala audiencia de este Juzgado municipal. Y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Bárbara veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Arasa.